

Estas instrucciones no cubren todas las preguntas que puedan surgir en un caso particular. Si no sabe qué hacer para proteger sus derechos, debería consultar con un abogado.

¿Qué es una orden de restricción que permite el contacto?

Si una persona impide repetidamente el contacto entre una persona de 65 años o más (un anciano) o un adulto dependiente y otra persona con quien el anciano o adulto dependiente quiere tener contacto, la corte puede emitir una orden que permite el contacto.

¿En qué situaciones otorgará el juez una orden de restricción que permite el contacto?

El juez otorgará una orden de restricción que permite el contacto si:

- Un anciano o adulto dependiente tiene una relación preexistente y quiere tener contacto con una persona específica;
- Alguien está impidiendo repetidamente que el anciano o adulto dependiente tenga contacto con esa persona específica;
- La persona que está impidiendo el contacto no lo hace en respuesta a maltrato real o amenaza de maltrato por parte de la persona con quien el anciano o adulto dependiente quiere tener contacto.

Si quiere una orden de restricción por otro maltrato, como maltrato físico o abuso económico, lea el formulario [EA-100-INFO, ¿Me puede ayudar una orden de restricción de maltrato de anciano o adulto dependiente?](#)

¿Cómo me ayudará la orden?

La corte puede ordenar que la persona que está impidiendo el contacto deje de impedir el contacto.

¿Quién puede solicitar una orden de restricción que permite el contacto con un anciano o adulto dependiente?

Además del anciano o adulto dependiente, las siguientes personas pueden solicitar una orden de restricción que permite el contacto en nombre del anciano o adulto dependiente:

- Un tutor o fideicomisario del anciano o adulto dependiente;

- Un apoderado de un anciano o adulto dependiente que actúe conforme a la autoridad dada por el poder legal;
- Una persona nombrada como tutor ad litem del anciano o adulto dependiente;
- Una persona con una relación preexistente con quien el anciano o adulto dependiente quiere tener contacto, pero se le impide hacerlo;
- Cualquier otra persona legalmente autorizada para solicitar este recurso.

¿Cuánto cuesta?

No hay una cuota para presentar una solicitud de orden de restricción. No es necesario pagar para hacer la entrega legal de la orden. Un alguacil hará la entrega legal de la orden sin cargo. O usted puede organizar la entrega legal a través de un profesional de entrega legal o de una persona particular y pagar el cargo correspondiente. La corte puede hacer que la persona que pierde el caso pague todas las cuotas de la corte y los honorarios del abogado de la otra parte.

¿Qué formularios necesito para obtener la orden?

Usted tiene que completar el formulario [EA-300, Solicitud de orden de restricción que permite el contacto con un anciano o adulto dependiente](#). Si necesita adjuntos, puede usar el formulario [MC-025, Adjunto](#). También tiene que completar los puntos 1 y 2 en el formulario [EA-309, Aviso de audiencia de la corte para permitir el contacto](#).

¿Dónde puedo obtener estos formularios?

Puede obtener los formularios de editoriales de publicaciones legales o en Internet en www.courts.ca.gov/forms. También puede encontrar los formularios en la corte local o en la biblioteca legal del condado.

¿Qué necesito hacer para obtener la orden?

Tiene que ir a la corte superior del condado donde se impidió el contacto o donde vive la persona que está impidiendo el contacto. En la corte, pregunte dónde debe presentar su solicitud de orden de restricción. (Un centro de ayuda o una asociación de ayuda legal puede ayudarlo a presentar su solicitud). En la corte, entregue los formularios al secretario de la corte. El secretario le dará una fecha de audiencia en el formulario Aviso de audiencia de la corte.

¿En cuánto tiempo puedo obtener la orden?

Las órdenes para dejar de impedir que una persona vea a un anciano o adulto dependiente solo pueden emitirse después de una audiencia. Por eso, la fecha de la audiencia es lo más pronto que puede otorgarse la orden.

¿Cuánto dura la orden?

La corte determina la duración de la orden y puede ser hasta cinco años.

¿Cómo sabrá la persona que está impidiendo el contacto sobre mi solicitud de una orden?

Una persona de 18 años o mayor—no usted ni otra persona involucrada en el caso—debe “hacer la entrega legal” a la persona a restringir de una copia del aviso de audiencia de la corte y de los otros formularios indicados en ese aviso. La persona que hace la entrega legal tiene que completar luego el formulario [EA-200, Prueba de entrega en persona](#) y dárselo a usted para que lo presente en la corte. Para obtener ayuda con la entrega legal, pida al secretario de la corte el formulario [EA-200-INFO, ¿Qué es la “prueba de entrega en persona”?](#)

¿Tengo que ir a la corte?

Sí. Vaya a la corte en la fecha que le dé el secretario, que se indica en el formulario [EA-309, Aviso de audiencia de la corte para permitir el contacto](#).

¿Necesito llevar un testigo a la audiencia de la corte?

No se necesitan testigos, pero ayuda tener más pruebas del aislamiento que solo su palabra. Puede llevar:

- Testigos
- Declaraciones escritas de los testigos realizadas bajo juramento
- Cartas, correos electrónicos

El juez puede, o no, dejar que los testigos hablen en la audiencia. Por eso, si es posible, debe llevar sus declaraciones escritas bajo juramento a la audiencia. (Puede utilizar el formulario [MC-030, Declaración](#), para esto).

¿Necesito un abogado?

Tener un abogado es siempre una buena idea, pero no es obligatorio y no tiene derecho a un abogado gratuito, nombrado por la corte. Pregunte al secretario de la corte por servicios legales gratuitos o de bajo costo y centros de ayuda en su condado.

¿Puedo llevar a alguien conmigo a la corte?

Sí. Puede llevar a alguien para que se sienta con usted durante la audiencia. Esa persona no puede hablar en su nombre en la corte. Solo usted o su abogado (si lo tiene) pueden hablar por usted.

¿Pueden el anciano o adulto dependiente y la persona que está impidiendo el contacto ponerse de acuerdo para cancelar la orden?

No. Una vez que la orden se emite, solo el juez puede cambiarla o cancelarla. La persona que solicitó la orden o la persona que está impidiendo el contacto tendría que presentar una solicitud en la corte para cancelar la orden.

¿Qué sucede si no hablo inglés?

Cuando presente sus documentos, pregunte al secretario si hay disponible un intérprete de la corte. También puede usar el formulario [INT-300, Solicitud de intérprete \(Casos civiles\)](#), o un formulario o el sitio web de la corte local para solicitar un intérprete. Para obtener más información sobre los intérpretes de la corte, vaya a <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/solicitar-un-interprete>.

¿Qué sucede si tengo una discapacidad?

Si tiene una discapacidad y necesita una modificación mientras está en la corte, puede usar el formulario [MC-410, Solicitud de modificación para personas con discapacidad](#), para hacer la solicitud. También puede pedir ayuda al Coordinador de la ADA de su corte. Para obtener más información, vea el formulario [MC-410-INFO, Cómo solicitar una modificación para personas con discapacidad en la corte](#).

Para obtener ayuda en su área, comuníquese con:

[Se puede poner la información local aquí].